

NUMERO:

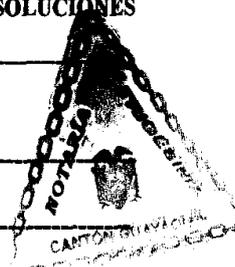
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA: CONTAWEB S.A. SOLUCIONES

CONTABLES & TRIBUTARIAS

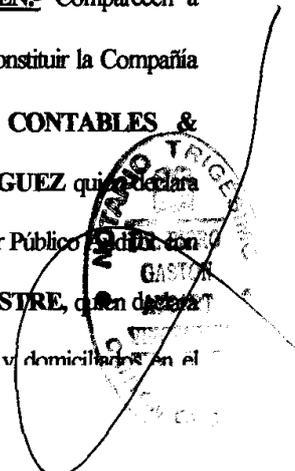
CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de Mayo de dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **NÉSTOR ERÓN SILVESTRE RODRÍGUEZ** quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Ingeniero en Finanzas y Auditoría, Contador Público Auditor con Registro Profesional ; b) **SANDY VANESSA MÉNDEZ SILVESTRE** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; Domiciliados en el Cantón de Salinas de la provincia de Santa Elena, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **CONTAWEB S.A. SOLUCIONES CONTABLES & TRIBUTARIAS**, A) **NÉSTOR ERÓN SILVESTRE RODRÍGUEZ** quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Ingeniero en Finanzas y Auditoría, Contador Público Auditor con Registro Profesional ; B) **SANDY VANESSA MÉNDEZ SILVESTRE**, quien declara ser ecuatoriana soltera ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en el



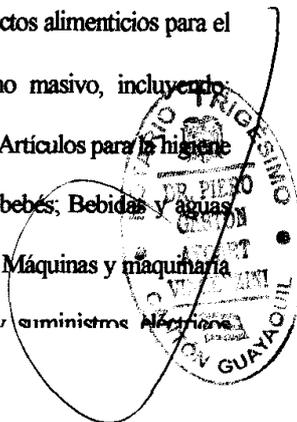
Cantón de Salinas, provincia de Santa Elena. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: CONTAWEB S. A. SOLUCIONES CONTABLES & TRIBUTARIAS, CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**

DOMICILIO.- **ARTÍCULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **CONTAWEB S. A. SOLUCIONES CONTABLES & TRIBUTARIAS**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a:

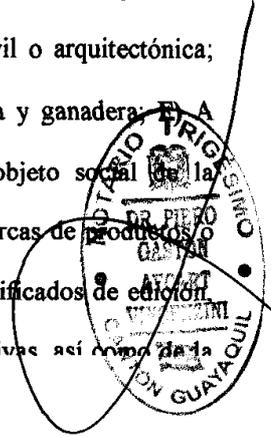
A) Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal. La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, tributación, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría; Realizar peritaje de activos; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Venta de Papelería, suministros de oficina; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Podrá brindar servicio de todo tipo de capacitación relacionado al objeto social, Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley: Servicios contables administrativos.

Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias; Servicios de lectura de medidores; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, aceite de oliva para el consumo humano, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; B) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, comercializar, arrendar, producir, elaborar, fabricar, transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Equipos médicos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos tales como: ambientadores, protectores de toallitas captura color para lavadoras, quita desteñidos, blanqueadores de ropa blanca, spray para trapeador, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros



incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; antigüedades, obras de arte y artesanías; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir (Nueva), calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; Artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; Joyas, oro, piedras preciosas y semijoyas; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; sopletes industrial, equipos y accesorios para la pintura industrial, pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos tales como trípodes de marca (MUD&ICE) para barro, hielo, nieve, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, división de maquinaria agrícola motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; C) La construcción, diseño, fabricación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puentes casas prefabricadas y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería civil, electromecánicas, metalmeccánicas de

redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; Compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; D) Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; E) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; F) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como de la



propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; G) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; H) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; I) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y

motores generadores; J) Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre-primario, primario y secundario; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estibas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, remolques industriales, furgones, carrocerías para todo tipo de carros, camiones y tractores y carrocerías isotermos, handling aeropuertos, transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovechamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMPE; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la

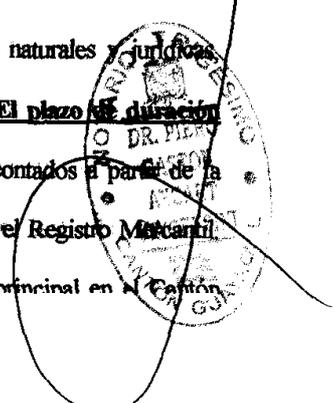
edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) Fomentará el turismo en todas sus formas, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y

pasajeros; T) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V)

A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; W) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje; X) A brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; Z) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración**

del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón



de Salinas, provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO

QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán

numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se

transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por

la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de

la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA

GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la

compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO

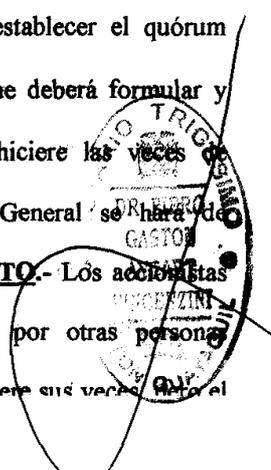
SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario

especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO. - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta

General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas

pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, para el



Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**— La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.— La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**— La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** — Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** — Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades porcentajes que no podrá ser menor del fiado

en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los estatutos.
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Reserva Legal se

formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

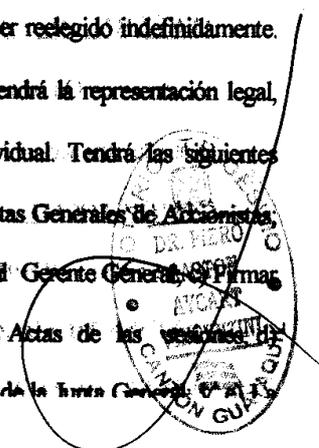
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. -- Una vez que sean aprobados el balance y el
inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la
forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO. -- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -- La Compañía se
disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de
la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO:**

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. -- El Presidente de la compañía, accionista o no,
será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General
de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. -- El Presidente tendrá la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes
atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;
b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General. Firmar
conjuntamente con el Gerente General -- Secretario -- las Actas de las reuniones de
Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General.



representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - El Gerente General tendrá la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a)

Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,

empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de

actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir

cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las

acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y

accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En

los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el

Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**

COMISARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres

años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO. - Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve

de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - Para proceder a la reforma de los presentes

estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo

menos al veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General,

con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán

aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES. - Los accionistas fundadores, hacen las siguientes

declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por

ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **NÉSTOR ERÓN**

SILVESTRE RODRÍGUEZ suscribe **OCHOCIENTAS** acciones; b) **SANDY**

VANESSA MÉNDEZ SILVESTRE suscribe **DOSCIENTAS** acciones. **CLÁUSULA**

QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES. - Los accionistas suscritores de las acciones

V-494246

Guayaquil, 14 de Mayo de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

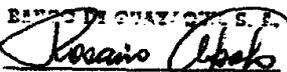
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONTAWEB S.A. SOLUCIONES CONTABLES & TRIBUTARIAS** de USD. 250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SILVESTRE RODRIGUEZ NESTOR ERON	\$ 200.00
MENDEZ SILVESTRE SANDY VANESSA	\$ 50.00
TOTAL	\$ 250.00

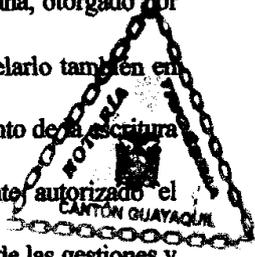
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYACIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Ejecutivo de Inversión y Cobros

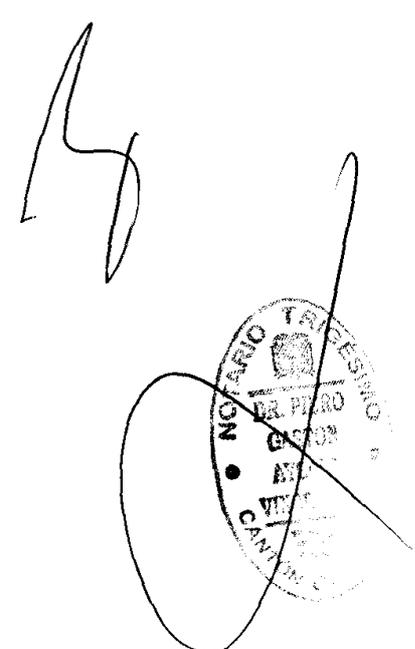


pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizado el Abogada Virginia Olmedo Vera para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo Vera, Registro Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




NÉSTOR ERÓN SILVESTRE RODRÍGUEZ
C.C. # 0916563042
Cert. Vot. No. 108-0010


SANDY VANESSA MÉNDEZ SILVESTRE
C.C. # 0926147172
Cert. Vot. No. 184-0015

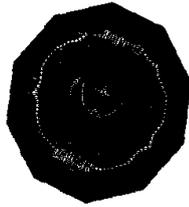


**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONTAWEB S.A. SOLUCIONES CONTABLES & TRIBUTARIAS.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Piero Aycart Vincenzini
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de escritura publica del 18 de Mayo de dos mil Doce, tome nota de la Resolución Numero SC.IJ.DJC.G.12.0005192, emitida el 07 de Septiembre de 2012, por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Superintendencia de compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía **CONTAWEB S.A., SOLUCIONES CONTABLES & TRIBUTARIAS**

Guayaquil, 10 de Septiembre del 2012



Dr. Piero Criston Aucart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2012- 1776

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 734 a 749 con el número de inscripción 126 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CONTAWEB S.A. SOLUCIONES CONTABLES & TRIBUTARIAS en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0005192] de fecha [Siete de Septiembre de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].

~~REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS~~
~~Abg. Irving Guevara Rosero~~
~~Registrador de la Propiedad~~





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0025006

Guayaquil, 24 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONTAWEB S.A. SOLUCIONES CONTABLES & TRIBUTARIAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm
